



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

No. **0429** DEL 29 AGO 2022

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

No. **1702** DEL 29 AGO 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL RIO PEREIRA, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DEL PILAR Y URUMITA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" y El Director de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 de la constitución política señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que, corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general, para todas las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar todas las que deben ser objeto de protección y control especial. Fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de todos los cuerpos de agua.

Que, el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en su artículo 4° , impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de usos, todos los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, las zonas en las que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 del 2015 "El ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fijan la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológico y el normal desarrollo de las especies. Parágrafo 1. Para efectos del

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO PCA-04-F-18
 VERSION 2.0
 FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

CESAR "CORPOCESAR" No. **0429** DEL **29 AGO 2022**, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
 GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" No. **1702** DEL **29 AGO 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL
 PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL RIO PEREIRA, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS
 DE LA PAZ Y MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DEL PILAR Y
 URUMITA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

ordenamiento, el cuerpo de agua es un ecosistema. Cuando dos (02) o mas autoridades ambientales competentes a que se refieren los literales b) y g) del numeral 8° del artículo 2.2.3.3.1.3, tengan jurisdicción sobre el cuerpo de agua conformaran una comisión conjunta que ejercerá aquellas funciones del artículo 2.2.3.1.8.4, que le sean aplicable, teniendo en cuenta las especificidades del ecosistema común.

Que, por medio de la Resolución No. 0249 del 26 de agosto del 2020 y la Resolución No. 1182 del 26 de agosto del 2020, por parte de CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA, conformaron la comisión conjunta para el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Chiriamo y Manaure, del cual hace parte el rio Pereira.

Que, dentro del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" para el período 2020 - 2023, en el PROGRAMA 3203. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO se incluyó el PROYECTO 3203.01.08. GESTIÓN Y FORMULACIÓN DE PORH. Adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 2020, y modificado por el acuerdo No. 003 del 2022, se encuentra priorizado en el Plan de Acción Institucional- PAI, el ordenamiento del recurso hídrico del Río Pereira.

Que, mediante el acta No. 001 de 25 de septiembre de 2017, "CORPOCESAR", priorizó los cuerpos de agua objeto del Plan de ordenamiento del recurso hídrico, en concordancia con el Artículo 2.2.3.3.1.4 y el Artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que, el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo con la priorización y gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 3930 de octubre de 2010, y considerando la información que actualmente se disponible en CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA.

Que, de acuerdo con dicha priorización a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria se iniciará el proceso que corresponde a la CUENCA RIO CHIRIAMO - MANAURE sobre la corriente Hídrica del "Rio Pereira", en los municipios de La Paz y Manaure en el Departamento del Cesar y los Municipios de La Jagua del Pilar y Urumita en el Departamento de la Guajira, en misión conjunta entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y la CORPORACION AUNTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA".

Este incluirá las siguientes Fases: "Fase 1. Declaratoria"; "Fase 2. Diagnostico"; "Fase 3 Identificación de los usos potenciales del recurso (Fase Prospectiva)"; "Fase 4. Elaboración del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico (fase de Formulación)", con los aspectos definidos en el Decreto 3930 de octubre del 2010 y los alcances definidos por la Corporación de acuerdo con las condiciones técnicas y los recursos existentes, las cuales pueden irse desarrollando en forma simultánea y/o iterativa y siguiendo lo establecido en la Guía Técnica para la Formación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico emitida por el Ministerio de Ambiente 2014.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 050 de 2018, el Ordenamiento del Recurso Hídrico por



CODIGO PCA-04-F-18
VERSION 2.0
FECHA 27/12/2021

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

CESAR "CORPOCESAR" No. **0429** DEL **29 AGO 2022**, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" No. **1702** DEL **29 AGO 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL
PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL RIO PEREIRA, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS
DE LA PAZ Y MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DEL PILAR Y
URUMITA EN EL DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA" _____ 3

parte de la autoridad ambiental o autoridades se realizará mediante el desarrollo de las siguientes fases:

FASE DE DECLARATORIA: Se realizará mediante resolución motivada por las respectivas Autoridades Ambientales competentes, a través de la Comisión Conjunta, conforme a las competencias de los integrantes, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenamiento.

La publicación del acto administrativo se hará de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

FASE DIAGNOSTICO: Se caracteriza la situación ambiental actual del cuerpo de agua y/o acuífero, involucrando variables físicas, químicas y bióticas, y aspectos antrópicos que influyen en la calidad y la cantidad del recurso. Implica por lo menos, la revisión, organización, clasificación y utilización de la información existente, los resultados de los programas de monitoreo de calidad y cantidad del agua en caso de que existan, los censos de usuarios, el inventario de obras hidráulicas, la oferta y demanda del agua, el establecimiento del perfil de calidad actual del cuerpo de agua y/o acuífero, la determinación de los problemas sociales derivados del uso del recurso y otros aspectos que la autoridad ambiental competente considere pertinentes.

FASE DE IDENTIFICACIÓN DE LOS USOS POTENCIALES DEL RECURSO (prospectiva): A partir de los resultados del Diagnóstico, se deben identificar los usos potenciales del recurso en función de sus condiciones naturales y los conflictos existentes o potenciales para diseñar los escenarios futuros del uso coordinado y sostenible del recurso hídrico.

Tendrá como alcance proyectar la demanda actual para los diferentes escenarios de ejecución que establece el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de manera que se obtenga la tendencia en función del crecimiento demográfico y de los usos definidos; Establecer el comportamiento más probable del cuerpo de agua en términos de su capacidad de asimilación y de autodepuración, bajo diferentes condiciones de caudal en el cuerpo receptor y de carga contaminante en los tributarios y vertimientos.

En el modelo de simulación de la calidad del agua se considerarán escenarios de carga contaminante (provenientes de los análisis tendenciales de aspectos demográficos, de usos del suelo, dinámica poblacional y sectorial, entre otros relevantes en la región) en el corto, mediano y en largo plazo. Establecer los usos potenciales para el corto, mediano y el largo plazo en los tramos y sectores establecidos y a partir del análisis de los usos actuales y de la modelación de calidad del agua y considerando para cada tramo.

FASE DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (formulación): A partir de los resultados obtenidos del diagnóstico se consolida un documento que constituye el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en el que se recojan los aspectos a que se refiere el numeral 4° del artículo 8° del Decreto 3930 de 2010, con un especial desarrollo en las directrices de planificación y orientadoras de la administración, control y vigilancia del recurso hídrico para los diez (10) años siguientes a su aprobación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

f..
BT



CODIGO PCA-04-F-18
VERSION 2.0
FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

0429 DEL 29 AGO 2022
CESAR "CORPOCESAR" No. 1702 DEL 29 AGO 2022
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" No. 1702 DEL 29 AGO 2022
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL
PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL RIO PEREIRA, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS
DE LA PAZ Y MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DEL PILAR Y
URUMITA EN EL DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA" _____ 4

ADOPCIÓN: Se adoptará por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" y la Corporación autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", a través de acto administrativo.

PUBLICACIÓN : Se Publicará el contenido de la presente resolución en el diario oficial, en las páginas web de las entidades "CORPOCESAR" www.corpocesar.gov.co y "CORPOGUAJIRA" www.corpoguajira.gov.co en y en lugar visible, asimismo de las alcaldías de La Paz y Manaure en el Departamento del Cesar y las Alcaldías de La Jagua del Pilar y Urumita del Departamento de la Guajira y, en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 3930 de 2010.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento el recurso hídrico de la fuente denominada "Rio Pereira" en jurisdicción de los Municipios de La Paz y Manaure del Departamento del Cesar y en los municipios de la Jagua del Pilar y Urumita en el Departamento de la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Desarrollar en el ordenamiento del recurso hídrico del "Rio Pereira" en los Departamentos del Cesar y la Guajira que por el presente acto administrativo en la siguiente jurisdicción:

- A. Los territorios de los departamentos y jurisdicciones de las Corporaciones Autónomas Regionales que establecen la siguiente tabla:

RÍO	MUNICIPIOS	LONGITUD (KM)
Rio Manaure	LA PAZ - MANAURE BALCÓN DEL CESAR	4,28
	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	24,71
Total Rio Manaure		28,98
Rio Pereira	LA PAZ-LA JAGUA DEL PILAR	13,35
Total Rio Pereira		13,35
Rio Riecito	LA JAGUA DEL PILAR	8,07
	LA JAGUA DEL PILAR-MANAURE	6,17
	URUMITA	3,94
Total Rio Riecito		18,19
TOTAL GENERAL		60,52

ARTICULO TERCERO: Adoptar todos y cada uno de los parámetros de esta Resolución por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, una vez se refrende por los representantes de cada Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

[Handwritten signature and stamp]



CODIGO PCA-04-F-18
 VERSION 2.0
 FECHA 27/12/2021

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

CESAR "CORPOCESAR" No. **0429** DEL **29 AGO 2022**, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
 GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" No. **1702** DEL **29 AGO 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL
 PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL RIO PEREIRA, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS
 DE LA PAZ Y MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DEL PILAR Y
 URUMITA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente resolución en el diario oficial, en las páginas web de las entidades "CORPOCESAR" www.corpocesar.gov.co y "CORPOGUAJIRA" www.corpoguajira.gov.co en y en lugar visible, asimismo de las alcaldías de La Paz y Manaure en el Departamento del Cesar y las Alcaldías de La Jagua del Pilar y Urumita del Departamento de la Guajira y, en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrario de ambos departamentos, a la Gobernación del Departamento del Cesar, y a los alcaldes de los municipios de La Paz y Manaure en el Departamento del Cesar, a los municipios de La Jagua del Pilar y Urumita del Departamento de la Guajira y a la Gobernación del Departamento de la Guajira.

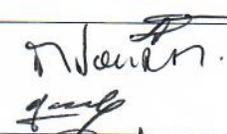
ARTICULO SEPTIMO: Cúmplase, contra la presente no procede recursos de conformidad al Artículo 75 del C.P.A, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dado en Valledupar a los **29 AGO 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
 Director General de Corpocesar


SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
 Director General de Corpoguajira

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Libardo Lascarro Ditta/ subdirector POMCAS-CORPOCESAR	
Revisó	Libardo Lascarro Ditta/ subdirector POMCAS-CORPOCESAR María Laura Maestre/Asesor General- CORPOCESAR Armando Pabón Gomez,Jefe de Oficina Asesora De Jurídica Yovany Delgado Moreno Coordinador Grupo OAT	
Aprobó	Adrian Alberto Ibarra Ustariz, Subdirector General Área de Gestión Ambiental.CORPOCESAR	